

Gijón

AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN

GIJÓN AZUL
PARQUE DEL MAR
PERI APP-PE-NG NAVAL GIJÓN

ESTUDIO ACÚSTICO

AGOSTO 2026

RUEDA Y VEGA ARQUITECTOS
arquitectura y urbanismo

Audiotec

Ayuntamiento de Gijón – APROBACIÓN INICIAL
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL– 29 de septiembre de 2026

Puede verificar este documento mediante el CSV=16341551406145625767 en https://sedeelectronica.gijon.es/csv

Puede verificar este documento mediante el CSV: **163415514061456257 67** en *https://sedeelectronica.gijon.es/csv*

Puede verificar este documento mediante el CSV: 163415514061456257 67 en https://sedeelectronica.gijon.es/csv

Audiotec
INGENIERÍA ACÚSTICA

ESTUDIO ACÚSTICO |

ESTUDIO ACÚSTICO ASOCIADO AL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DEL APP-PE-NG NAVAL, GIJÓN.

CLIENTE |

rue v d ega

Adiós Ruido, Hola Tranquilidad

JUNIO - 2026

REF | EAM26050102 |

Ayuntamiento de Gijón – APROBACIÓN INICIAL
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL– 29 de septiembre de 2026

Ayuntamiento de Gijón – APROBACIÓN INICIAL
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL– 29 de septiembre de 2026

ESTUDIO ACÚSTICO ASOCIADO AL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DEL APP-PE-NG NAVAL, GIJÓN

Referencia: EAM26050102
Versión: 01
Fecha: Junio 2026

Redactado por:
Lidia García Santos

Ingeniera Técnica Topografía
Técnica Dpto. Acústica Medio Ambiental

Revisado por:
José Ignacio Riesco García

Ingeniero Industrial
Director Dpto. Acústica Medio Ambiental

Puede verificar este documento mediante el CSV: **163415514061456257 67** en *https://sedeelectronica.gijon.es/csv*

Ayuntamiento de Gijón – APROBACIÓN INICIAL
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL– 29 de septiembre de 2026

Puede verificar este documento mediante el CSV: 16341551406145625767 en https://sedeelectronica.gijon.es/csv

ÍNDICE

1 OBJETO DE ESTUDIO 1

2 REFERENCIAS LEGALES Y NORMATIVA 2

3 ÁMBITO DE ESTUDIO 5

3.1 DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO 5

3.2 PRINCIPALES FOCOS SONOROS EXISTENTES 5

3.3 CARACTERIZACION DE LOS FOCOS SONOROS EXISTENTES 6

3.4 ANTECEDENTES 6

4 METODOLOGIA DE TRABAJO 8

4.1 RECOPILACIÓN Y ESTUDIO DE LA INFORMACIÓN 8

4.2 ZONIFICACION ACUSTICA Y OBETIVOS DE CALIDAD ACUSTICA APLICABLES 8

4.3 CREACIÓN DEL MODELO PREDICTIVO 9

5 EVALUACIÓN DE RESULTADOS 11

5.1 ESTUDIO DE IMPACTO ACÚSTICO EN SITUACION ACTUAL 11

5.2 ESTUDIO DE IMPACTO ACÚSTICO EN SITUACIÓN FUTURA. 13

6 DEFINICIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS 19

7 CONCLUSIONES 20

ANEXOS

ANEXO I PLANOS DE NIVELES SONOROS – SITUACIÓN ACTUAL

ANEXO II PLANOS DE NIVELES SONOROS – SITUACIÓN FUTURA

Ayuntamiento de Gijón – APROBACIÓN INICIAL
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL– 29 de septiembre de 2026

1 OBJETO DE ESTUDIO

El estudio acústico que a continuación se presenta tiene como objetivo principal satisfacer las exigencias establecidas, en lo referente a futuros desarrollos, en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, con respecto al PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DEL APP-PE-NG NAVAL, GIJÓN

Por otra parte, los estudios de impacto ambiental acústico permiten determinar, mediante procedimientos predictivos, el impacto acústico existente en un área y el impacto acústico que producirá una actuación sobre la misma, permitiendo, si se desea, planificar con antelación acciones preventivas y correctivas (adecuación de los aislamientos de fachada, empleo de asfaltos fonoabsorbentes, implantación de pantallas acústicas, estrategias en el planeamiento de desarrollo, etc.) que minimicen los efectos negativos que se puedan detectar.

Puede verificar este documento mediante el CSV: **163415514061456257 67** en *https://sedeelectronica.gijon.es/csv*

Ayuntamiento de Gijón – APROBACIÓN INICIAL
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL– 29 de septiembre de 2026

2 REFERENCIAS LEGALES Y NORMATIVA

A la hora de evaluar el impacto acústico, es necesario tener definidos los niveles de ruido máximos que se admitirán en el ámbito de estudio. Es decir, se deben definir unos objetivos de calidad acústica en función de los usos del suelo del entorno de la parcela en la que se ejecutarán los trabajos.

En base a esta premisa, para definir estos objetivos de calidad acústica primeramente se ha analizado la normativa en materia acústica aplicable a este caso. Es decir, se ha tomado como referencia lo expuesto en los siguientes documentos:

- **Directiva 2002/49/CE** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental.
- **Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.**
- **Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre**, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
- **Orden PCI/1319/2018, de 7 de diciembre,** por la que se modifica en Anexo II del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a la evaluación del ruido ambiental.
- **Orden PCM/80/2022, de 7 de febrero,** por la que se modifica el anexo II del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.
- **Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre** por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- **Real Decreto 1038/2012, de 6 de julio,** por el que se modifica el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- **Ordenanza municipal de ruido,** aprobada definitivamente por el Ayuntamiento de Gijón el día 9 de diciembre de 2006.

A continuación, se introducen las normativas citadas anteriormente:

La **Directiva 2002/49/CE** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2002, define el ruido ambiental como el sonido exterior no deseado o nocivo generado por las actividades humanas, incluido el ruido emitido por los medios de transporte, por el tráfico rodado, ferroviario y aéreo y por emplazamientos de actividades industriales como los descritos en el anexo I de la Directiva 96/71/CE del Consejo, de 24 de septiembre de 1996, relativa a la prevención y al control integrados de la contaminación.

Dicha directiva tiene por objeto establecer un enfoque común destinado a evitar, prevenir o reducir con carácter prioritario los efectos nocivos, incluyendo las molestias, de la exposición al ruido ambiental. Asimismo, tiene por objeto sentar unas bases que permitan elaborar medidas comunitarias para reducir los ruidos emitidos por las principales fuentes, en particular vehículos e

Puede verificar este documento mediante el CSV: 16341551406145625767 en https://sedeelectronica.gijon.es/csv

Ayuntamiento de Gijón – APROBACIÓN INICIAL
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL– 29 de septiembre de 2026

infraestructuras de ferrocarril y carretera, aeronaves, equipamiento industrial y de uso al aire libre y máquinas móviles.

El ámbito de aplicación de dicha directiva se define en su artículo 2. Ésta se aplicará al ruido ambiental al que estén expuestos los seres humanos en particular en zonas urbanizadas, en parques públicos u otras zonas tranquilas en una aglomeración, en zonas tranquilas en campo abierto en las proximidades de centros escolares y en los alrededores de hospitales, y en otros edificios y lugares vulnerables al ruido.

La Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, que incorpora parcialmente al derecho interno las previsiones de la citada Directiva, regula la contaminación acústica con un alcance y un contenido más amplio que el de la propia Directiva, ya que, además de establecer los parámetros y las medidas para la evaluación y gestión del ruido ambiental, incluye el ruido y las vibraciones en el espacio interior de determinadas edificaciones. Asimismo, dota de mayor cohesión a la ordenación de la contaminación acústica a través del establecimiento de los instrumentos necesarios para la mejora de la calidad acústica de nuestro entorno.

Así, en la citada Ley, se define la contaminación acústica como «la presencia en el ambiente de ruido o vibraciones, cualquiera que sea el emisor acústico que los origine, que implique molestia, riesgo o daño para las personas, para el desarrollo de sus actividades o para los bienes de cualquier naturaleza, incluso cuando su efecto sea perturbar el disfrute de los sonidos de origen natural, o que causen efectos significativos sobre el medio ambiente».

Posteriormente, el **Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre**, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental, completó la transposición de la Directiva 2002/49/CE y precisó los conceptos de ruido ambiental y sus efectos sobre la población, junto a una serie de medidas necesarias para la consecución de los objetivos previstos, tales como la elaboración de los mapas estratégicos de ruido y los planes de acción o las obligaciones de suministro de información.

En consecuencia, el Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, supuso un desarrollo parcial de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, ya que ésta abarca la contaminación acústica producida no sólo por el ruido ambiental, sino también por las vibraciones y sus implicaciones en la salud, bienes materiales y medio ambiente, en tanto que el citado Real Decreto, sólo comprende la contaminación acústica derivada del ruido ambiental y la prevención y corrección, en su caso, de sus efectos en la población.

La **Orden PCI/1319/2018, de 7 de diciembre**, por la que se modifica en Anexo II del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a la evaluación del ruido ambiental, se modifican los métodos de cálculo del anexo II del Real Decreto 1513/2005 y se sustituyen por una metodología común desarrollada por la Comisión Europea a través del proyecto "Métodos comunes de evaluación del ruido en Europa (CNOSSOS-EU)".

El **Real Decreto 1367/2007**, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, tiene como principal finalidad completar el desarrollo de la citada Ley. Así, se definen índices de ruido y de vibraciones, sus aplicaciones, efectos y molestias sobre la población y su repercusión en el medio ambiente; se delimitan los distintos tipos de áreas y servidumbres acústicas definidas en el

Puede verificar este documento mediante el CSV: **163415514061456257 67** en *https://sedeelectronica.gijon.es/csv*

Ayuntamiento de Gijón – APROBACIÓN INICIAL
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL– 29 de septiembre de 2026

artículo 10 de la citada Ley; se establecen los objetivos de calidad acústica para cada área, incluyéndose el espacio interior en determinadas edificaciones; se regulan los emisores acústicos fijándose valores límite de emisión o de inmisión así como los procedimientos y los métodos de evaluación de ruidos y vibraciones.

En la Tabla A del Anexo II, modificada por el Real Decreto 1038/2012, de 6 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas; se establecen los objetivos de calidad acústica para ruido aplicables a áreas urbanizadas existentes.

En las áreas urbanizadas existentes el ruido ambiental no podrá superar los valores límite que aparecen en la tabla A del Anexo II del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, los cuales se establecen como objetivos de calidad acústica:

Tabla A

ZONAS DE SENSIBILIDAD ACÚSTICA		ÍNDICES DE RUIDO (dBA)		
		LD	LE	LN
E	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica	60	60	50
A	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial	65	65	55
D	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en c)	70	70	65
C	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos	73	73	63
B	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	75	75	65
F	Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte, u otros equipamientos públicos que los reclamen (1)	(2)	(2)	(2)

(1) En estos sectores del territorio se adoptarán las medidas adecuadas de prevención de la contaminación acústica, en particular mediante la aplicación de las tecnologías de menor incidencia acústica de entre las técnicas disponibles, de acuerdo con el apartado a), del artículo 18.2 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre.

(2) En el límite perimetral de estos sectores del territorio no se superarán los objetivos de calidad acústica para ruido aplicables al resto de áreas acústicas colindantes con ellos.

Nota: Los objetivos de calidad aplicables a las áreas acústicas están referenciados a una altura de 4 m.

Recientemente, el **Real Decreto 1038/2012, de 6 de julio**, por el que se modifica el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, ha cambiado los valores límite que figuran en la tabla A del Anexo II del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre.

Puede verificar este documento mediante el CSV: **163415514061456257 67** en *https://sedeelectronica.gijon.es/csv*

Ayuntamiento de Gijón – APROBACIÓN INICIAL
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL– 29 de septiembre de 2026

3 ÁMBITO DE ESTUDIO

3.1 DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO

El ámbito de estudio APP-PE-NG, está situado en el norte de la ciudad dentro de su franja marítima y al oeste del antiguo núcleo de Cimadevilla. Limita al norte con el Mar Cantábrico, por el oeste con las instalaciones del puerto, en concreto "El Tallerón" y la Travesía del Mar, por el sur con la mazana que da acceso a la calle Mariano Pola y por el este los "edificios barco" y el Acuario de Gijón.

El estudio acústico que se presenta comprende exclusivamente un análisis del espacio delimitado en la imagen en azul.



Delimitación del área de estudio

3.2 PRINCIPALES FOCOS SONOROS EXISTENTES

En el área de estudio y en sus proximidades se identifican dos tipos de emisores acústicos: .

- Infraestructuras viarias del entorno del área: tráfico bajo- medio (según fuentes del mapa de ruido de Gijón 2022)
- Focos industriales: polígono industrial Santa Olaya y Musel, más en concreto la zona de "El Tallerón".

Puede verificar este documento mediante el CSV: **163415514061456257 67** en *https://sedeelectronica.gijon.es/csv*

Ayuntamiento de Gijón – APROBACIÓN INICIAL
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL– 29 de septiembre de 2026

3.3 CARACTERIZACION DE LOS FOCOS SONOROS EXISTENTES

Para caracterizar acústicamente las infraestructuras de transporte citadas anteriormente, los datos más importantes a obtener son el volumen de tráfico y la velocidad de paso. Para la realización del Estudio de Impacto Acústico se ha recopilado la velocidad de paso extraída de los límites de velocidad establecidos en los tramos objeto de estudio, mientras que para el volumen de tráfico se ha obtenido información sobre las intensidades medias diarias (IMD) empleadas para la realización del mapa de ruido de Gijón de 2022.

Para los focos industriales, también nos hemos apoyado en los datos y resultados obtenidos en el mapa de ruido citado anteriormente.

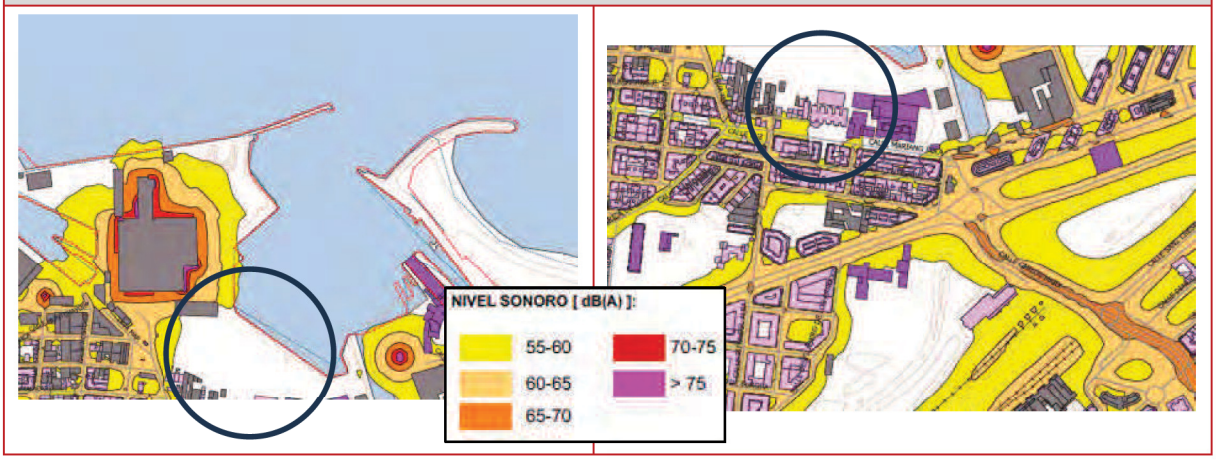
Se estima que en la fase futura, es decir, una vez desarrollados los sectores, la IMD de todos los viales soportará una intensidad de tráfico rodado equivalente a la actual, respetando el aumento generalizado del 28,8% en el volumen de tráfico, tal y como establece la Orden FOM/3317/2010, de 17 de diciembre, por la que se aprueba la Instrucción sobre las medidas específicas para la mejora de la eficiencia en la ejecución de las obras públicas de infraestructuras ferroviarias, carreteras y aeropuertos del Ministerio de Fomento.

3.4 ANTECEDENTES

En este caso, se trata de un estudio detallado de un área concreta, y se ha de estudiar el efecto global de todos los focos de ruido presentes en el área de estudio, tanto en situación actual, como futura (tras los nuevos desarrollos), por estos motivos, se estima necesario realizar una simulación de la situación actual

Para la situación actual nos apoyamos en los mapas de ruido elaborados que ofrecen una visión preliminar sobre el área de estudio muy valiosa, tal y como puede verse a continuación:

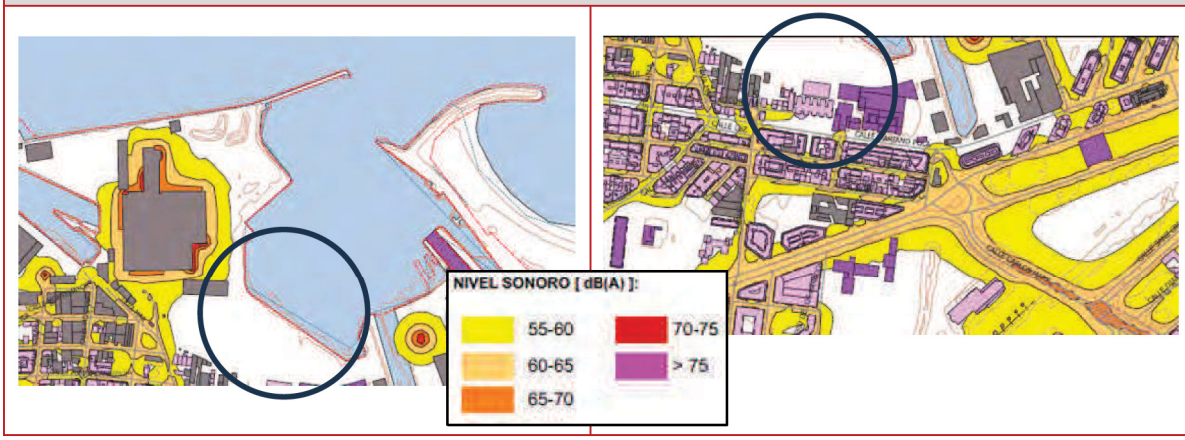
MAPA RUIDO TOTAL. INDICADOR (LD)



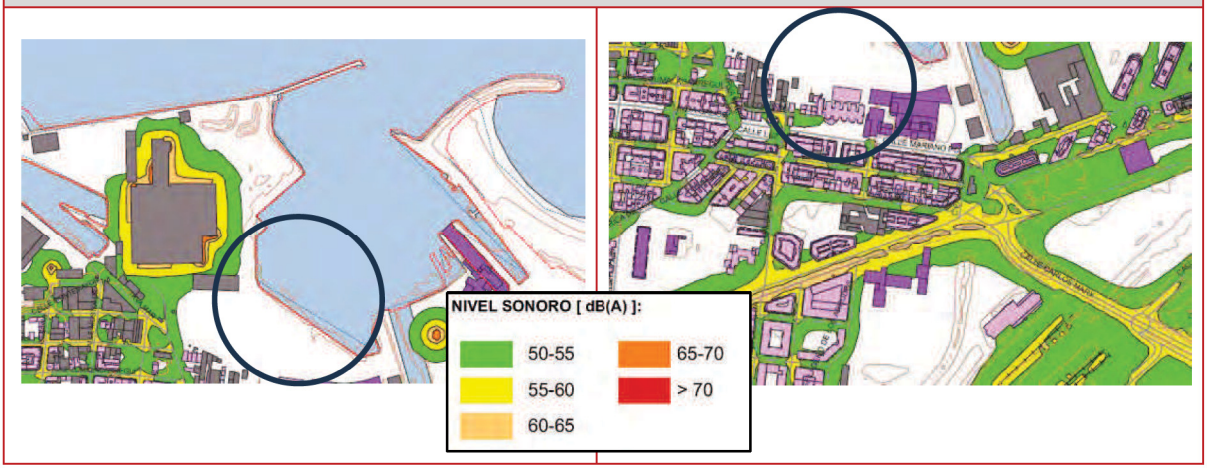
Puede verificar este documento mediante el CSV: 163415514061456257 67 en https://sedeelectronica.gijon.es/csv

Ayuntamiento de Gijón – APROBACIÓN INICIAL
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL– 29 de septiembre de 2026

MAPA RUIDO TOTAL. INDICADOR (LE)



MAPA RUIDO TOTAL. INDICADOR (LN)



Puede verificar este documento mediante el CSV: **163415514061456257 67** en *https://sedeelectronica.gijon.es/csv*

Ayuntamiento de Gijón – APROBACIÓN INICIAL
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL– 29 de septiembre de 2026

4 METODOLOGIA DE TRABAJO

Tras concretar el alcance de los trabajos, realizar un análisis de la normativa aplicable y describir el ámbito del estudio, se ha abordado la creación de un modelo digital que permita estimar los niveles de ruido que caracterizan la situación acústica. Para ello, la metodología operativa seguida en la evaluación del impacto acústico es la siguiente:

4.1 RECOPILACIÓN Y ESTUDIO DE LA INFORMACIÓN

Primeramente, se ha recopilado toda la información necesaria para el correcto desarrollo de los trabajos. Entre la información necesaria para el correcto desarrollo de los trabajos se encuentra la siguiente:

- Planos de ubicación de la zona de estudio, con la siguiente información:
  - Información cartográfica de las carreteras actuales.
  - Información de los edificios, barreras y obstáculos.
  - Curvas de nivel.
- Ortofotos del área de estudio.
- Recopilación de las fuentes de ruido: localización, número y tipo de focos sonoros, datos de emisión sonora de los mismos, horario de funcionamiento, antecedentes, etc.
- Mapa de zonificación acústica vigente.
- Recopilación de información de otras fuentes de ruido presentes en la zona.

4.2 ZONIFICACION ACUSTICA Y OBETIVOS DE CALIDAD ACUSTICA APLICABLES

El futuro aprovechamiento urbanístico de esta área será de tipo terciario, dado que se prevé la construcción del Campus del Mar de Naval Azul, concebido como un espacio destinado a actividades empresariales, de investigación y docentes.

En consecuencia, los valores límite de ruido deberán adecuarse al uso previsto. De acuerdo con la definición establecida en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, el ámbito objeto de estudio tiene la consideración de nuevo desarrollo urbanístico. Por ello, le son de aplicación los objetivos de calidad acústica (OCA) para ruido correspondientes a este tipo de áreas, consistentes en no superar los valores establecidos en la tabla A del anexo II del Real Decreto 1038/2012, de 6 de julio, reducidos en 5 dBA.

ZONAS DE SENSIBILIDAD ACÚSTICA		ÍNDICES DE RUIDO (dBA)		
		LD	LE	LN
D	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en c)	65	65	60

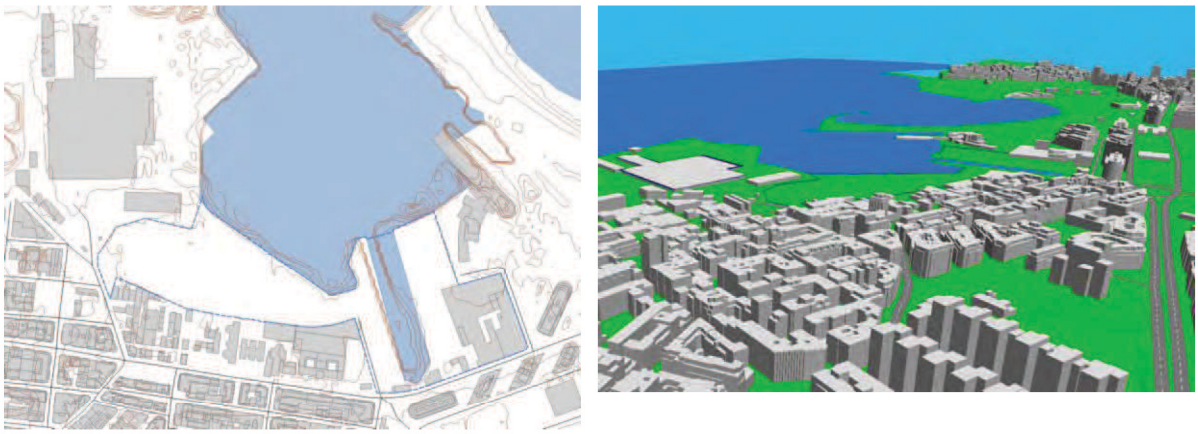
**Resumen de la Tabla A, Anexo II, implementada la reducción de 5 dBA para nuevos desarrollos.*

Puede verificar este documento mediante el CSV: 163415514061456257 67 en https://sedeelectronica.gijon.es/csv

Ayuntamiento de Gijón – APROBACIÓN INICIAL
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL– 29 de septiembre de 2026

4.3 CREACIÓN DEL MODELO PREDICTIVO

A partir de la documentación recopilada y de la cartografía propia, se ha realizado un modelo digital del terreno de la zona objeto de estudio. En dicho modelo se han trazado las infraestructuras viarias, los edificios, las diferentes fuentes de ruido, los obstáculos y el resto de información cartográfica de interés. A continuación, puede verse una imagen del modelo generado:



Modelo digital del terreno

A partir de este modelo, se han generado los modelos acústicos predictivos mediante el software de modelización Cadna-A de Datakustik, el cual cumple con los estándares europeos recomendados por la Directiva Europea 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental; empleando el método de CNOSSOS, usado para la estimación de los niveles de ruido tras la aprobación de la Orden PCI/1319/2018, de 7 de diciembre, la cual ha sido modificada mediante la orden PCM/80/2022, de 7 de febrero.

Una vez realizado el modelo cartográfico, se ha procedido a definir y ajustar los parámetros de cálculo acústico, entre los que se encuentran:

- Método de cálculo: CNOSSOS-EU (Método común de evaluación del ruido en Europa)
- Propiedades de absorción del aire: standard.
- Condiciones meteorológicas: Interim default (D=50%; E=75%; N=100%).
- Número de reflexiones consideradas: 2.
- Definición del radio de cálculo: 1000 metros.

Por último, se ha definido un grid o malla de cálculo, que cubre toda la zona de estudio, en el que se obtendrá un valor sonoro a 4 m de altura sobre el suelo (paso de malla 5x5), que se emplea para calcular las curvas isófonas representadas en los mapas de niveles sonoros y para evaluar el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica establecidos en la normativa.

Para el cálculo se han distinguido los tres periodos temporales que establece la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre evaluación y gestión ambiental. Esto es, periodo día de 7:00 – 19:00 h, periodo tarde de 19:00 – 23:00 h y periodo noche de 23:00 – 07:00 h correspondiendo 12 horas al día, 4 a la tarde y 8 a la noche.

Puede verificar este documento mediante el CSV: 163415514061456257 67 en https://sedeelectronica.gijon.es/csv

A partir de estos valores, se ha representado la siguiente información en el siguiente apartado (también contenido en detalle en los *Anexos*):

- Plano de curvas isófonas para los periodos día, tarde y noche en situación actual para los siguientes rangos de niveles sonoros (dBA): 50-55; 55-60; 60-65; 65-70; 70-75 y >75.
- Plano de curvas isófonas para los periodos día, tarde y noche en situación futura para los siguientes rangos de niveles sonoros (dBA): 50-55; 55-60; 60-65; 65-70; 70-75 y >75.

Ayuntamiento de Gijón – APROBACIÓN INICIAL
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL– 29 de septiembre de 2026

Puede verificar este documento mediante el CSV: **163415514061456257 67** en *https://sedeelectronica.gijon.es/csv*

Ayuntamiento de Gijón – APROBACIÓN INICIAL
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL– 29 de septiembre de 2026

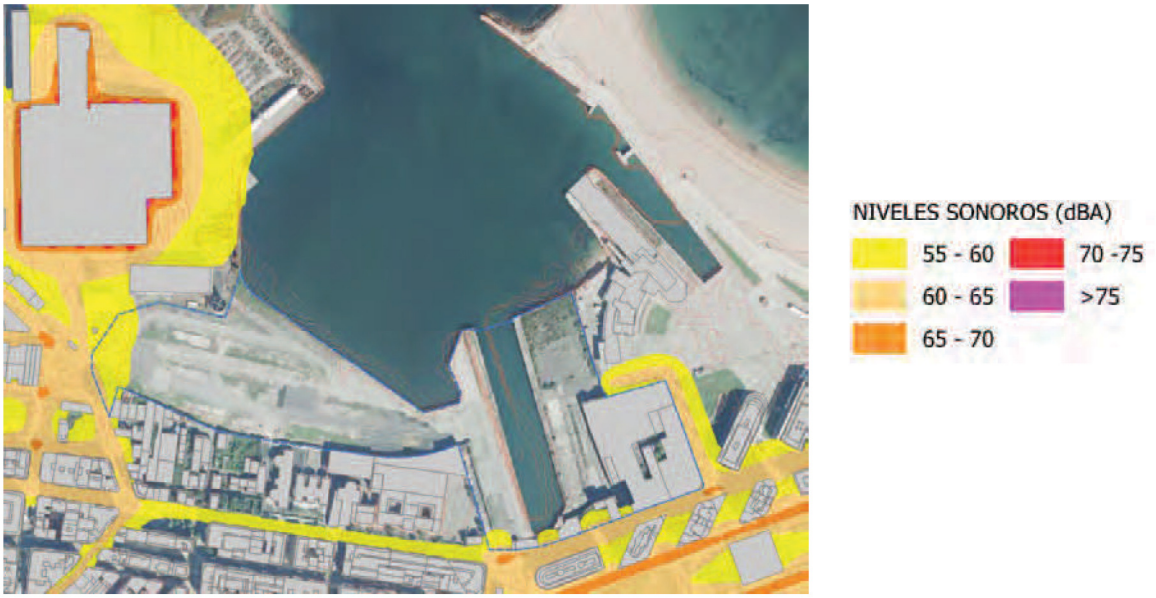
5 EVALUACIÓN DE RESULTADOS

Una vez creado el modelo predictivo, con la misma configuración de propiedades y atributos empleada, se ha procedido a realizar los cálculos acústicos para obtener los valores sonoros en el ámbito de estudio en la situación actual y en situación futura.

5.1 ESTUDIO DE IMPACTO ACÚSTICO EN SITUACION ACTUAL

En base a los resultados obtenidos para la situación actual, en el siguiente apartado se exponen los mapas de curvas isófonas para los tres periodos temporales, que caracterizan la situación acústica del área objeto de estudio (*Anexo I*):

SITUACIÓN ACTUAL – PERIODO DÍA (Ld)



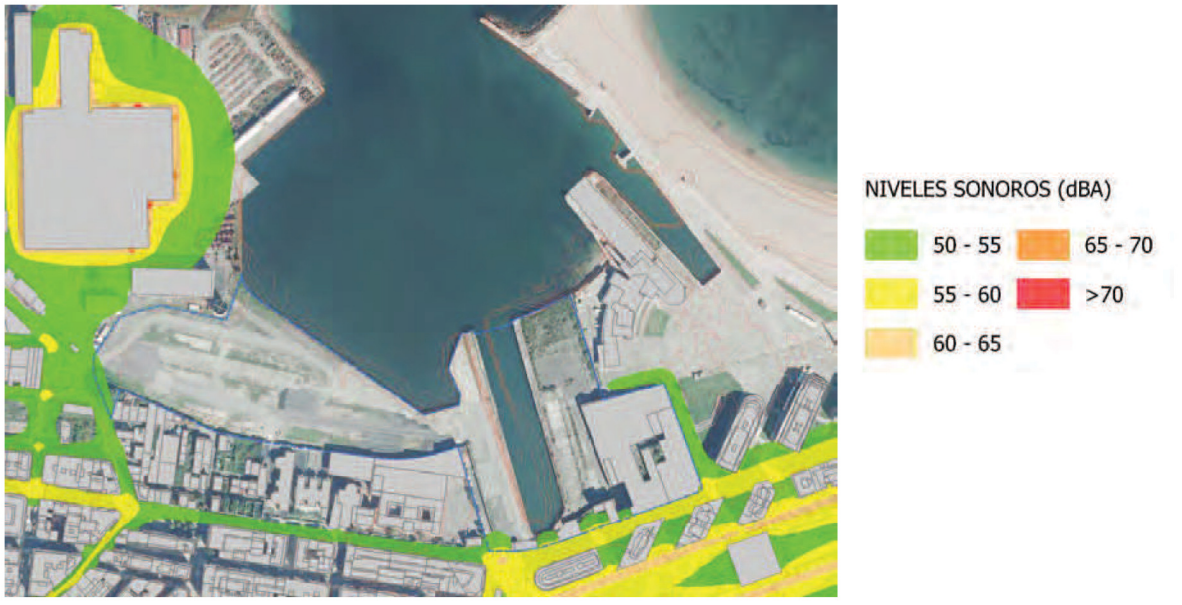
Puede verificar este documento mediante el CSV: 163415514061456257 67 en https://sedeelectronica.gijon.es/csv

Ayuntamiento de Gijón – APROBACIÓN INICIAL
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL– 29 de septiembre de 2026

SITUACIÓN ACTUAL – PERIODO TARDE (Le)



SITUACIÓN ACTUAL – PERIODO NOCHE (Ln)



En base a los resultados aportados por los mapas de curvas isófonas en situación actual, los niveles de ruido representados a 4 metros de altura en el límite de la parcela son los siguientes:

- Durante los periodos día y tarde los valores se encuentran en el intervalo máximo de 60-65 dBA,
- Durante el periodo nocturno los valores máximos se encuentran en el intervalo 50-55 dBA.

Por lo que los resultados evidencian que no hay superación de los Objetivos de Calidad Acústica en ninguno de los tres periodos.

Puede verificar este documento mediante el CSV: 163415514061456257 67 en https://sedeelectronica.gijon.es/csv

5.2 ESTUDIO DE IMPACTO ACÚSTICO EN SITUACIÓN FUTURA.

Siguiendo el mismo proceso de modelizado que en la situación actual, en este apartado se analizan los resultados obtenidos para la situación futura. En el siguiente apartado se exponen los mapas de curvas isófonas para los tres periodos temporales, que caracterizan la situación acústica del área objeto de estudio.

En ella se contemplan los cambios que se pueden dar en el escenario a 20 años vista, teniendo en cuenta las nuevas las características tras la intervención urbanística y los cambios en las edificaciones.



Plano de calificación



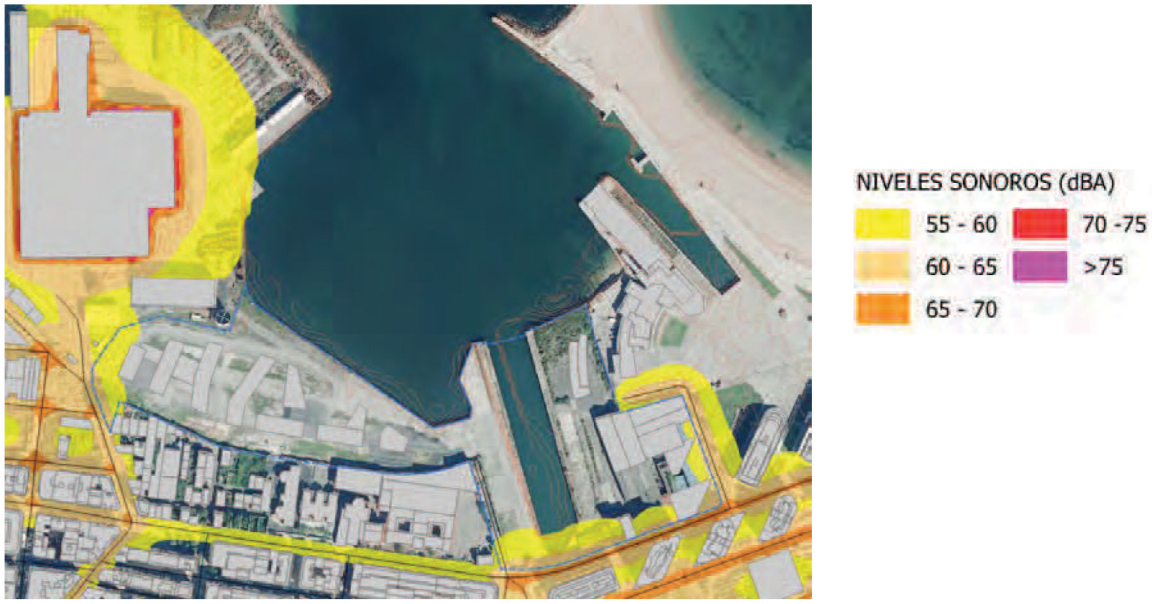
Plano de ordenación detallada

Ayuntamiento de Gijón – APROBACIÓN INICIAL
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL– 29 de septiembre de 2026

Puede verificar este documento mediante el CSV: **163415514061456257 67** en *https://sedeelectronica.gijon.es/csv*

Para la estimación del tráfico en las diferentes vías de comunicación existentes que afectan sobre el área de estudio, se ha considerado el aumento generalizado del 28,8% en el volumen de tráfico, tal y como establece la Orden FOM/3317/2010, de 17 de diciembre, por la que se aprueba la Instrucción sobre las medidas específicas para la mejora de la eficiencia en la ejecución de las obras públicas de infraestructuras ferroviarias, carreteras y aeropuertos del Ministerio de Fomento.

SITUACIÓN FUTURA – PERIODO DÍA (Ld)



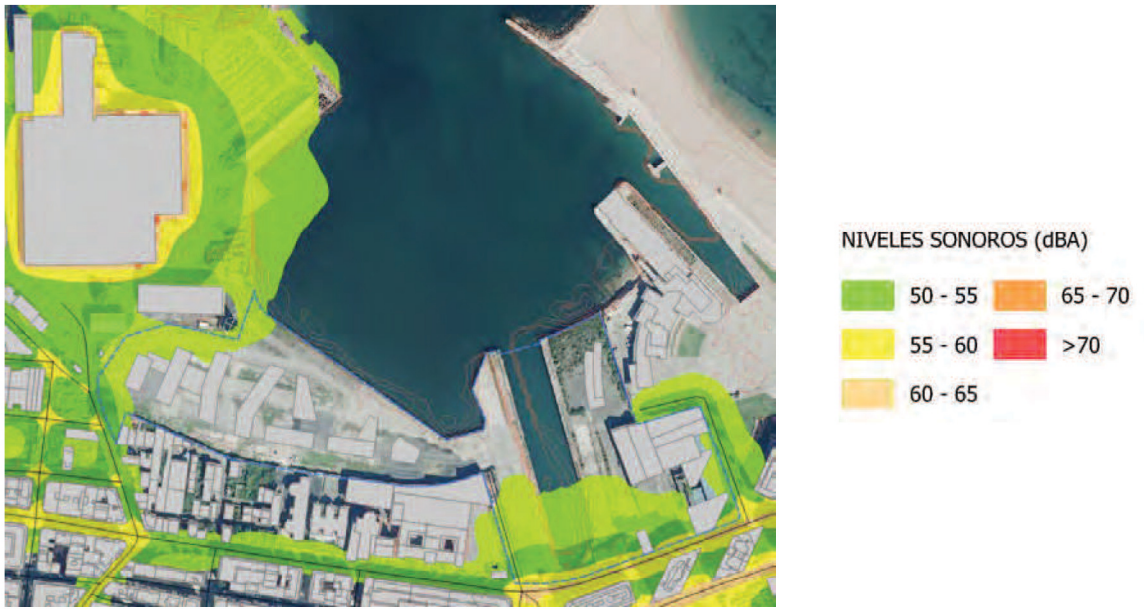
PROPUESTA INICIAL EN SITUACIÓN FUTURA – PERIODO TARDE (Le)



Ayuntamiento de Gijón – APROBACIÓN INICIAL
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL– 29 de septiembre de 2026

Puede verificar este documento mediante el CSV: **163415514061456257 67** en *https://sedeelectronica.gijon.es/csv*

PROPUESTA INICIAL EN SITUACIÓN FUTURA – PERIODO NOCHE (Ln)



En base a los resultados aportados por los mapas de curvas isófonas en situación futura, es decir, a 20 años vista, los niveles de ruido representados a 4 metros de altura en el límite de ámbito son los siguientes:

- Durante los periodos día y tarde los valores se encuentran en el intervalo máximo de 60-65 dBA,
- Durante el periodo nocturno los valores máximos se encuentran en el intervalo 50-55 dBA.

Por lo que los resultados evidencian que no hay superación de los Objetivos de Calidad Acústica en ninguno de los tres periodos.

Para un análisis más detallado se van a examinar los receptores en fachada a todas las alturas en las alineaciones máximas de los edificios futuros.

Con el modelo acústico generado se han estimado los valores del ruido ambiental para los distintos indicadores acústicos en las fachadas expuestas. En concreto, se han considerado puntos receptores distribuidos a lo largo de las posibles fachadas de los edificios proyectados.

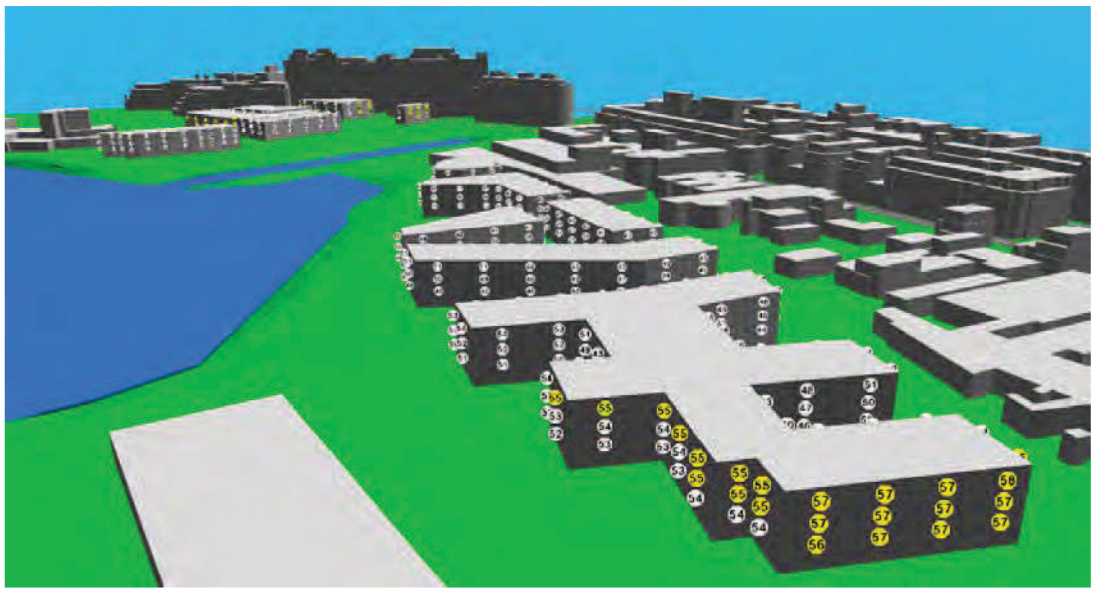
A continuación, se muestran imágenes de las fachadas más expuestas a los niveles más elevados

Ayuntamiento de Gijón – APROBACIÓN INICIAL
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL– 29 de septiembre de 2026

Puede verificar este documento mediante el CSV: 163415514061456257 67 en https://sedeelectronica.gijon.es/csv

Niveles sonoros en período día (Ld): situación en 20 años

SITUACIÓN FUTURA (LD)



Vista de Oeste a Este



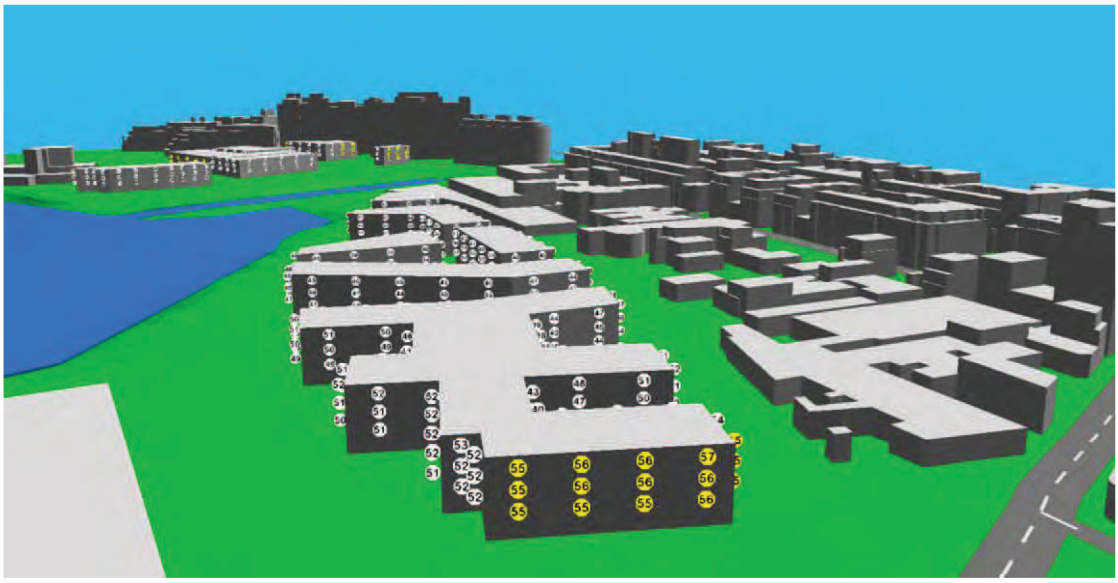
Vista de Noreste a Oeste

Ayuntamiento de Gijón – APROBACIÓN INICIAL
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL– 29 de septiembre de 2026

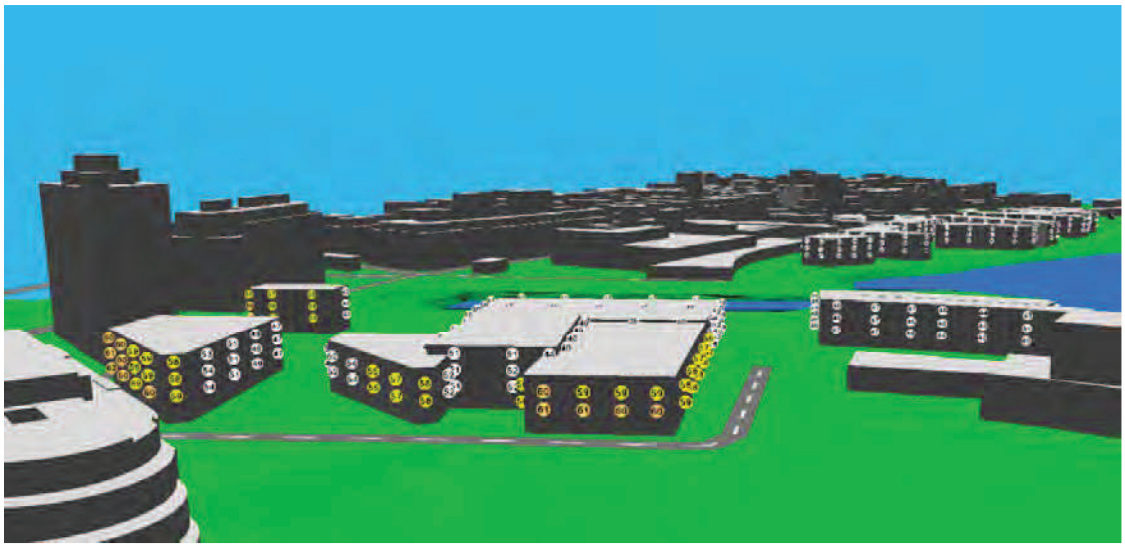
Puede verificar este documento mediante el CSV: **163415514061456257 67** en *https://sedeelectronica.gijon.es/csv*

Niveles sonoros en período día (Le): situación en 20 años

SITUACIÓN FUTURA (LE)



Vista de Oeste a Este



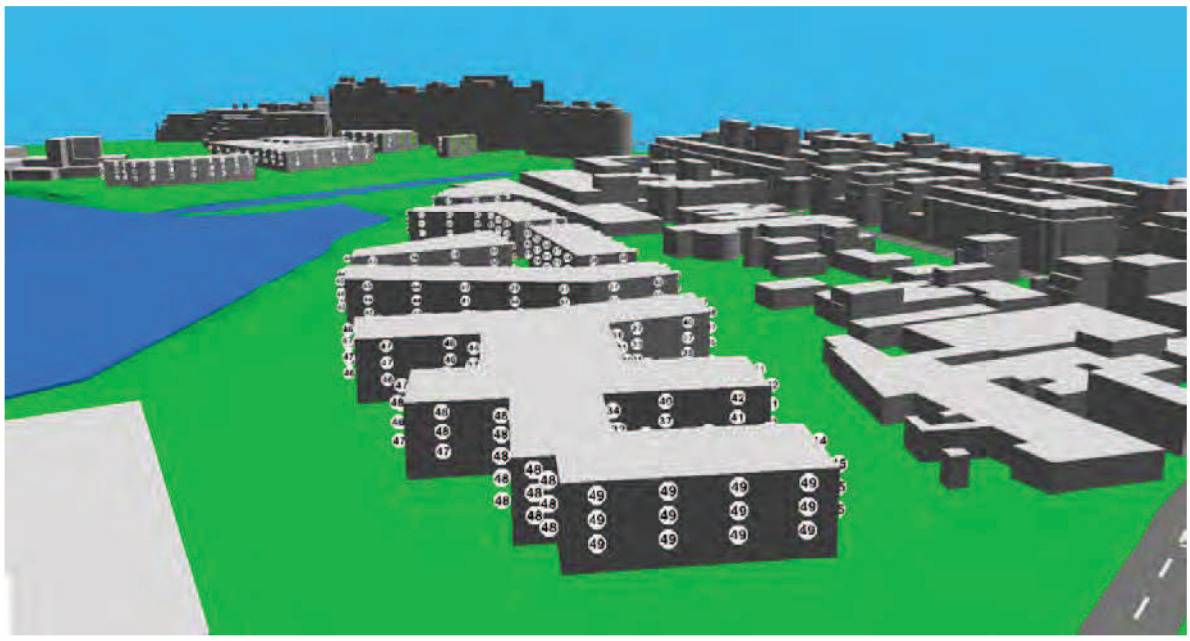
Vista de Noreste a Oeste

Ayuntamiento de Gijón – APROBACIÓN INICIAL
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL– 29 de septiembre de 2026

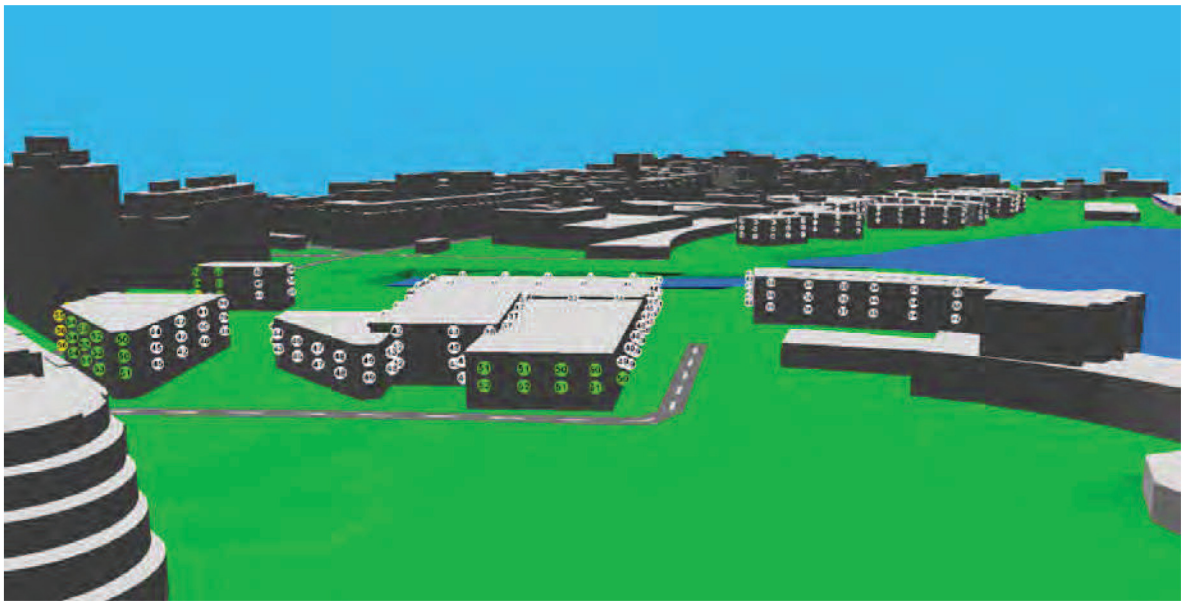
Puede verificar este documento mediante el CSV: **163415514061456257 67** en *https://sedeelectronica.gijon.es/csv*

Niveles sonoros en período día (Ln): situación en 20 años

SITUACIÓN FUTURA (LN)



Vista de Oeste a Este



Vista de Noreste a Oeste

Los resultados en receptores evidencian también el cumplimiento de los Objetivos de Calidad Acústica en los tres periodos.

Ayuntamiento de Gijón – APROBACIÓN INICIAL
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL– 29 de septiembre de 2026

Puede verificar este documento mediante el CSV: **163415514061456257 67** en *https://sedeelectronica.gijon.es/csv*

6 DEFINICIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS

A partir de los resultados y del análisis del estudio acústico realizado se evidencia que, en la situación actual (preoperacional) y la futura (operacional) el área objeto de estudio CUMPLE con los objetivos de calidad acústica para las zonas de sensibilidad acústica tipo d) Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en c). indicado en la tabla A del anexo II del Real Decreto 1038/2012, de 6 de julio, reducidos en 5 dBA, al tratarse de un nuevo desarrollo, por lo tanto, no es necesaria la aplicación de medidas de prevención y corrección en el área de estudio.

Ayuntamiento de Gijón – APROBACIÓN INICIAL
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL– 29 de septiembre de 2026

Puede verificar este documento mediante el CSV: **163415514061456257 67** en *https://sedeelectronica.gijon.es/csv*

7 CONCLUSIONES

El presente estudio acústico se realiza para determinar, mediante procedimientos predictivos, el impacto acústico existente en la actualidad y en situacion futura a 20 años vista en el área de estudio, permitiendo planificar con antelación acciones correctivas que minimicen los efectos negativos que se puedan detectar.

En definitiva, el presente Estudio de Impacto Acústico asociado al PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DEL APP-PE-NG NAVAL, GIJÓN, siguiendo lo establecido en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, concluye lo siguiente:

- En referencia a la zonificación acústica, se ha considerado el futuro desarrollo como zona de sensibilidad acústica tipo d) Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en c). indicado en la tabla A del anexo II del Real Decreto 1038/2012, de 6 de julio, reducidos en 5 dBA
- La evaluación acústica del ámbito en situación actual, evidencia que los niveles sonoros que se alcanzan en los límites de parcela cumplen con los Objetivos de Calidad Acústica que establece el Real Decreto 1038/2012, de 6 de julio
- En la evaluación futura de la zona de estudio, evidencia también el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica que establece el Real Decreto 1038/2012, de 6 de julio.

Ayuntamiento de Gijón – APROBACIÓN INICIAL
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL– 29 de septiembre de 2026

Puede verificar este documento mediante el CSV: **163415514061456257 67** en *https://sedeelectronica.gijon.es/csv*

ANEXOS

Puede verificar este documento mediante el CSV: **163415514061456257 67** en https://sedeelectronica.gijon.es/csv

Ayuntamiento de Gijón – APROBACIÓN INICIAL
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL– 29 de septiembre de 2026

ANEXO I

PLANOS DE NIVELES SONOROS SITUACIÓN ACTUAL

Puede verificar este documento mediante el CSV: **16341551406145625767** en *https://sedeelectronica.gijon.es/csv*

Puede verificar este documento mediante el CSV: 16341551406145625767 en https://sedeelectronica.gijon.es/csv

Ayuntamiento de Gijón – APROBACIÓN INICIAL
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL– 29 de septiembre de 2026



PROYECTO:

ESTUDIO ACÚSTICO ASOCIADO AL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DEL APP-PE-NG NAVAL, GIJÓN

PLANO DE NIVELES SONOROS EN PERIODO DIA (Ld)
-SITUACIÓN ACTUAL-

ELEMENTOS CARTOGRÁFICOS

- Curvas de nivel
- Calles
- Edificios
- Parcela

NIVELES SONOROS (dBA)

- 55 - 60
- 60 - 65
- 65 - 70
- 70 -75
- >75

ESCALA: 1:1.500

20 0 20 40 m

N

FECHA:

JUNIO 2026

PETICIONARIO:

AUTOR DEL ESTUDIO:

LIDIA GARCIA SANTOS

CONSULTORA:

Audiotec
INGENIERÍA ACÚSTICA

Puede verificar este documento mediante el CSV: 16341551406145625767 en https://sedeelectronica.gijon.es/csv

Ayuntamiento de Gijón – APROBACIÓN INICIAL
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL– 29 de septiembre de 2026



PROYECTO:

ESTUDIO ACÚSTICO ASOCIADO AL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DEL APP-PE-NG NAVAL, GIJÓN

PLANO DE NIVELES SONOROS EN PERIODO TARDE (Le)
-SITUACIÓN ACTUAL-

ELEMENTOS CARTOGRÁFICOS

- Curvas de nivel
- Calles
- Edificios
- Parcela

NIVELES SONOROS (dBA)

- 55 - 60
- 60 - 65
- 65 - 70
- 70 -75
- >75

ESCALA: 1:1.500

20 0 20 40 m

N

FECHA:

JUNIO 2026

PETICIONARIO:

AUTOR DEL ESTUDIO:

LIDIA GARCIA SANTOS

CONSULTORA:

Audiotec
INGENIERÍA ACÚSTICA

Puede verificar este documento mediante el CSV: 163415514061456257 67 en https://sedeelectronica.gijon.es/csv

Ayuntamiento de Gijón – APROBACIÓN INICIAL
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL– 29 de septiembre de 2026



PROYECTO:

ESTUDIO ACÚSTICO ASOCIADO AL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DEL APP-PE-NG NAVAL, GIJÓN

PLANO DE NIVELES SONOROS EN PERIODO NOCHE (Ln)
-SITUACIÓN ACTUAL-

ELEMENTOS CARTOGRÁFICOS
- Curvas de nivel
- Calles
- Edificios
- Parcela

NIVELES SONOROS (dBA)
- 50 - 55
- 55 - 60
- 60 - 65
- 65 - 70
- >70

ESCALA: 1:1.500
20 0 20 40 m

N

FECHA:
JUNIO 2026

PETICIONARIO:

AUTOR DEL ESTUDIO:
LIDIA GARCIA SANTOS

CONSULTORA:
Audiotec
INGENIERÍA ACÚSTICA

Ayuntamiento de Gijón – APROBACIÓN INICIAL
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL– 29 de septiembre de 2026

ANEXO II

PLANOS DE NIVELES SONOROS
SITUACIÓN FUTURA

Puede verificar este documento mediante el CSV: **16341551406145625767** en *https://sedeelectronica.gijon.es/csv*

Puede verificar este documento mediante el CSV: 16341551406145625767 en https://sedeelectronica.gijon.es/csv

Ayuntamiento de Gijón – APROBACIÓN INICIAL
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL– 29 de septiembre de 2026



PROYECTO:

ESTUDIO ACÚSTICO ASOCIADO AL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DEL APP-PE-NG NAVAL, GIJÓN

PLANO DE NIVELES SONOROS EN PERIODO DIA (Ld)
-SITUACIÓN FUTURA-

ELEMENTOS CARTOGRÁFICOS

- Curvas de nivel
- Calles
- Edificios
- Parcela

NIVELES SONOROS (dBA)

- 55 - 60
- 60 - 65
- 65 - 70
- 70 -75
- >75

ESCALA: 1:1.500

20 0 20 40 m

N

FECHA:

JUNIO 2026

PETICIONARIO:

AUTOR DEL ESTUDIO:

LIDIA GARCIA SANTOS

CONSULTORA:

Audiotec
INGENIERÍA ACÚSTICA

Ayuntamiento de Gijón – APROBACIÓN INICIAL
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL– 29 de septiembre de 2026

Puede verificar este documento mediante el CSV: 16341551406145625767 en https://sedeelectronica.gijon.es/csv



PROYECTO:

ESTUDIO ACÚSTICO ASOCIADO AL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DEL APP-PE-NG NAVAL, GIJÓN

PLANO DE NIVELES SONOROS EN PERIODO TARDE (Le) -SITUACIÓN FUTURA-

ELEMENTOS CARTOGRÁFICOS

- Curvas de nivel
- Calles
- Edificios
- Parcela

NIVELES SONOROS (dBA)

- 55 - 60
- 60 - 65
- 65 - 70
- 70 -75
- >75

ESCALA: 1:1.500

20 0 20 40 m

N

FECHA: JUNIO 2026

PETICIONARIO:

AUTOR DEL ESTUDIO: LIDIA GARCIA SANTOS

CONSULTORA: Audiotec INGENIERÍA ACÚSTICA

Puede verificar este documento mediante el CSV: 163415514061456257 67 en https://sedeelectronica.gijon.es/csv

Ayuntamiento de Gijón – APROBACIÓN INICIAL
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL– 29 de septiembre de 2026



PROYECTO:

ESTUDIO ACÚSTICO ASOCIADO AL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DEL APP-PE-NG NAVAL, GIJÓN

PLANO DE NIVELES SONOROS EN PERIODO NOCHE (Ln)
-SITUACIÓN FUTURA-

ELEMENTOS CARTOGRÁFICOS
- Curvas de nivel
- Calles
- Edificios
- Parcela

NIVELES SONOROS (dBA)
- 50 - 55
- 55 - 60
- 60 - 65
- 65 - 70
- >70

ESCALA: 1:1.500
20 0 20 40 m

N

FECHA:
JUNIO 2026

PETICIONARIO:

AUTOR DEL ESTUDIO:
LIDIA GARCIA SANTOS

CONSULTORA:
Audiotec
INGENIERÍA ACÚSTICA

Ayuntamiento de Gijón – APROBACIÓN INICIAL
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL– 29 de septiembre de 2026

Puede verificar este documento mediante el CSV: **163415514061456257 67** en *https://sedeelectronica.gijon.es/csv*

Audiotec
INGENIERÍA ACÚSTICA

PROYECTAMOSBIENESTAR

DELEGACIONESNACIONALES
Castilla y León | Catalunya | Euskadi | C. Madrid | C. Valencia

DELEGACIONESINTERNACIONALES
Chile | Colombia | Perú

658 80 34 88 | info@audiotec.es | www.audiotec.es